

en la sala de audiencia de este Juzgado, cuidando el/la Comisario/a de la quiebra de citar a los/las acreedores/as que tengan domicilio conocido por medio de circular repartida a su domicilio, a los/las que residan en esta población y a los/las demás por correo certificado con acuse de recibo y citándose a los/las acreedores/as cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el BOE y en un periódico de difusión nacional y se fijarán en el tablón de anuncios de Juzgado, citándose asimismo al/a la quebrado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S. José María Fernández Seijó. Doy fe.

Conforme, El Magistrado Juez.—El Secretario en sustitución.»

Y para que sirva de notificación, expido la presente en Barcelona, 29 de julio de 2003.—Secretaría Judicial. Doña María Rosario Mendaña Prieto.—38.058.

BILBAO

Edicto

Don José Manuel Finez Ratón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número trece de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Suministros del Cristal Pablo Alonso, Sociedad Anónima, calle Luis Power, número 8, 48014 Bilbao, habiendo designado como interventor(es) judicial(es) a Juan Carlos Maeso de Quiñones; D. Jesús Marín Astobieta y Acreedor Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Bilbao (Bizkaia), 9 de julio de 2003.—El/la Secretario.—37.250.

ESTEPONA

Don Jerónimo Cabrera Gálvez, Juez de Primera Instancia número 2 de Estepona,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia, autos 391/03, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pago de «Mundo Mágico Tours, Sociedad Anónima», habiendo designado como interventor(es) judicial(es) a Don Aurelio Gurrea Chalé, Don José Rafael Sánchez Medina y a la entidad acreedora «Bayo Pinzo, Sociedad Limitada».

Estepona, 21 de julio de 2003.—El/La Juez. El/La Secretario.—37.284.

MADRID

Cédula de notificación y emplazamiento

Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid,

En autos 740/2000 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario judicial don Francisco Ángel Carrasco García. En Madrid a 1 de julio de 2003.

El anterior escrito de la parte actora únase.

Admitida a trámite la presente demanda, que se sustancia de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Concepción Jiménez Rueda y Magdalena Jiménez Rueda a quien, y dado su paradero desconocido, se emplazara en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado

que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación para que tenga lugar, publíquense edictos en el Boletín Oficial del Estado y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de 5 días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el Magistrado-Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Concepción Jiménez Rueda y Magdalena Jiménez Rueda, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Madrid, 1 de julio de 2003.—El Secretario.—36.477.

MADRID

Don Manuel Cristóbal Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 951/01, a instancia de C. P. calle Ronda de Valencia, número 14, de Madrid, contra ignorados herederos de don Rafael Gómez Caballero, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Madrid a 20 de junio de 2003.—El Ilmo. Sr. Don José María Pereda Laredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 20 de Madrid, habiendo visto los presentes auto de procedimiento ordinario 951/01, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante C. P. Ronda de Valencia, número 14 de Madrid, con Procurador don José Antonio Sandín Fernández y Letrado en ejercicio, y de otra como demandado ignorados herederos de don Rafael Gómez Caballero.

Fallo: Estimo la demanda presentada por Comunidad de Propietarios de la calle Ronda de Valencia, número 14 de Madrid, contra ignorados herederos de don Rafael Gómez Caballero, a quienes condeno a pagar a la comunidad actora, la cantidad de 3.828,74 euros, más intereses legales desde la fecha de su emplazamiento, con imposición de las costas a la parte demandada. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación a presentar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: Don José María Pereda Laredo, Magistrado-Juez. Y su publicación don Manuel Cristóbal Zurdo, Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a ignorados herederos de don Rafael Gómez Caballero, y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, se extiende la presente.

Madrid, 7 de julio de 2003.—El Secretario.—36.344.

MADRID

Don Sagrario Arroyo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos número 756/03, he tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de «A y P Consulting Informático, Sociedad Limitada», con domicilio en la calle Orense, número 85, 28020 Madrid, habiendo designado como interventores judiciales a don Juan Carlos Carazo Fernández y doña Paloma de Diego Portoles, Auditores de Cuentas y el acreedor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Madrid, 14 de julio de 2003.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—36.343.

SANTA MARÍA DE GUÍA

Edicto

Doña María Carmen de León Jiménez Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de Santa María de Guía (Las Palmas) y su Partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente registrado con el número 347/98 promovido a instancia de Don Francisco Javier Jiménez Castro en nombre y representación de Don Andrés B. León Suárez sobre Declaración de Fallecimiento de Don Nicolás León Suárez, natural de Santa María de Guía, hijo de Pedro y Antonia del Carmen, que en fecha 19 de Junio de 1969 fue visto por última vez en la antigua ciudad de Villa Cisneros (hoy llamado Dakhla), no teniéndose noticias del mismo desde dicha fecha y en cuyo expediente, he acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la publicación del presente edicto, dando conocimiento del presente expediente.

Santa María de Guía, 11 de marzo de 1999.—La Juez.—35.193. y 2.ª 2-8-2003

SEVILLA

Cédula de notificación

Juzgado de Primera Instancia número 22 de Sevilla.

En el procedimiento 938/99 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Don Jesús Medina Pérez. En Sevilla, a 1 de marzo de 2002.

Hechos

Único.—Por la Procuradora Doña Pilar Durán Ferreira, en nombre y representación de «José Vega Sociedad Limitada», se presentó escrito solicitando la sustitución de la Junta General de Acreedores convocada en los presentes autos por la tramitación escrita del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 18 de la L.S.P.

Mediante auto de fecha 29 de mayo de 2001, se acordó la suspensión de la Junta General de Acreedores y su sustitución por el trámite escrito, concediendo a la suspensa el plazo de 60 días para la presentación de la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores obtenida de forma auténtica.

Con fecha 25 de julio de 2001, la entidad suspensa solicitó la ampliación del plazo para la presentación de la proposición de convenio, accediéndose a ello, y ampliándose el plazo durante otros 2 meses más, finalizando el plazo el 31 de octubre de 2001.

Con fecha 31 de octubre de 2001, la representación de la entidad suspensa, presentó nuevo escrito, manifestando que al tratarse de un supuesto de insolvencia definitiva y al no haberse reunido dentro del plazo señalado la mayoría de los tres cuartos del Total Pasivo necesario para la aprobación del convenio, solicita conforme al artículo 19 de la L.S.P. un nuevo plazo de 30 días, bastando en este caso para su aprobación que el convenio reúna las dos terceras partes del pasivo.

Accediendo a lo solicitado, en providencia de fecha 5 de noviembre de 2001, se acordó señalar un nuevo plazo de 30 días a los efectos solicitados.

La entidad suspensa, dejó transcurrir el plazo de 30 días del párrafo 4.º del artículo 19 de la L.S.P. sin presentar proposición del convenio con la adhesión necesaria.

Razonamientos jurídicos

Único.—A la vista de las actuaciones y al no haber cumplido la entidad suspensa con la obligación de presentar la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores obtenida de forma auténtica,

conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la L.S.P., procede declarar legalmente concluido el expediente y en consecuencia decretar el sobreseimiento del mismo, así como las medidas necesarias para la efectividad de esta resolución.

Visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo el sobreseimiento del presente expediente en el estado en que se encuentra. Una vez firme la presente resolución, comuníquese por medio de oficio a los demás Juzgados de esta Capital, así como aquellos otros a los que igualmente se comunicó la solicitud inicial, al Registro Mercantil de esta Provincia y a los Registros de la Propiedad donde constan inscritos bienes inmuebles de la suspenso.

Publíquese esta resolución mediante edictos en el BOE, fijándose un ejemplar del mismo en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Cesen los Interventores Judiciales nombrados, una vez transcurra el plazo de 10 días desde que se notifique y publique el presente acuerdo, poniéndose en las actuaciones certificación del mismo y archivándose el expediente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente hábil al de su notificación.

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe. El Magistrado-Juez. El Secretario.

Y para su publicación.

Sevilla, 20 de mayo de 2003.—El Secretario.—36.420.

TORREJÓN DE ARDOZ

Edicto

Secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 493B/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

Don Hermenegildo Alfredo Barrera Aguirre, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante la misma con el número 493.B/02 en los que aparecen como denunciante Susana García Vivanco y como denunciado Juan Antonio Gil Orte-

ga, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal ha dictado la presente sentencia en base a los siguientes

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a Juan Antonio Gil Ortega, declarando las costas de oficio.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Susana García Vivanco y Juan Antonio Gil Ortega, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Torrejón de Ardoz a dieciséis de julio de dos mil tres.—El/la Secretario.—36.628.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las Diligencias Preparatorias 11/54/03, seguidas por la presunta comisión de un delito militar de Abandono de Destino a D.ª Rebeca López Gómez, de 24 años, hija de Francisco y María del Pilar, y con documento nacional de identidad 52.083.237, se hace saber, que deberá, dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en la que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparezca en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11 de Madrid, ubicado en el paseo de Reina Cristina, 7 de Madrid bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle en perjuicio al que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión a disposición de este Juzgado Togado.

En Madrid, 15 de julio de 2003.—El Juez Togado.—36.260.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de Jonathan Alonso Acuña, hijo de Jesús y de María Esther, natural de Ponteareas (Pontevedra), nacido el 04/05/82, con D.N.I. número 35.576.918-N, inculcado en las Diligencias Preparatorias n.º 41/72/01, instruidas por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 41 de A Coruña, por un presunto delito de «Abandono de destino».

A Coruña, 22 de julio de 2003.—Luis Fernando Vigier Glaría, Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Cuarto.—36.787.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en meritos a diligencias preparatorias 12/19/01, seguido por un presunto delito de abandono de destino D. Juan Antonio Gutiérrez Carro de 23 años de edad, hijo de Vidal y Manuela con DNI 53.460.753, se hace saber que queda anulada la requisitoria de fecha 20.06.2003. Tribunal Militar Territorial Primero. El Secretario Relator.

Madrid, 9 de julio de 2003.—Tribunal Militar Territorial Primero. El Secretario Relator.—36.623.

Juzgados militares

Por medio del presente hago saber, que por providencia dictada en las diligencias preparatorias n.º 26/08/03, instruidas al Caballero Legionario MPTM. D. Juan Rodríguez Espinosa, por un presunto delito de «abandono de destino», he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el B.O.E. n.º 122, de fecha 22 de mayo de 2003.

Melilla, 15 de julio de 2003.—Gonzalo Zamorano Cabo.—36.375.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo certifica que por resolución de este Tribunal, dictada en las actuaciones relativas a las DPP 22/24/00, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas don Guzmán Rodríguez, lo que se publicará para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 18 de julio de 2003.—El Secretario Relator del Tribunal.—36.596.